

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**

Y

**FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**

*N° Int. VMV-0399-2021*

En Chillán, a 21 de julio de 2021, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, RUT N° 61.107.000-4, representada por su Director Regional, don **CARLOS ALBERTO CHANDÍA BRAVO**, cédula nacional de identidad número 16.444.937-8, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados en calle 5 de Abril N° 380, de la comuna de Chillán, Región de Ñuble, en adelante también e indistintamente "el INSTITUTO" o "IND" y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, en adelante e indistintamente "FUNDACION INTEGRA", RUT N°70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional **CECILIA AGUILERA ORTIZ**, cédula nacional de identidad número 8.300.893-8, profesora, ambas domiciliadas en calle Arturo Prat n°430, Chillán, Región de Ñuble, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, en el marco del Programa Crecer en Movimiento:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, creado por Ley N°19.712, tiene entre sus funciones ejecutar la Política Nacional de Deportes, como también, la promoción de la cultura deportiva en la población, la asignación de recursos para el desarrollo del deporte y la supervigilancia de las organizaciones deportivas en los términos que establece la presente ley, como también, ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.

Que, la Fundación INTEGRA, es uno de los principales impulsores de la educación inicial en Chile, institución de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es "Lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad", mediante un programa educativo nacional de excelencia, lo que lleva a cabo a través de la mantención y funcionamiento de más de 1000 establecimientos educacionales (jardines infantiles y salas cunas) situados en todas las regiones del país.

### **SEGUNDO: OBJETO.**

Conforme a lo señalado, mediante el presente convenio se busca implementar acciones de actividad física sistemática en niños y niñas de 2 a 4 años, lo que permitirá intervenir e impactar de forma más significativa a la comunidad completa, contribuyendo al aumento de la práctica sistemática de actividad física y al desarrollo de conductas saludables en cada uno de los beneficiarios/as.



### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **1. Obligaciones de Fundación Integra:**

- a) Seleccionar 3 establecimientos educacionales de la región de Ñuble para del plan de Autogestión IND.
- b) Implementar las estrategias definidas en el Plan de Autogestión el tercer trimestre del año 2021, incluyendo los meses de septiembre, octubre, noviembre. El mes de diciembre se considera para proceso de evaluación.
- c) Integrar en el desarrollo del proceso educativo las actividades físicas con foco en niños y niñas mediante el plan educativo presencial y distancia 2021.
- d) Jefa de Educación compromete revisar los componentes técnicos pedagógicos de la Capacitación entregada por IND, articulando con los énfasis institucionales para el desarrollo de la corporalidad y movimiento.
- e) En coordinación con Prevencionista Regional Integra revisar y otorgar visación a las condiciones de seguridad y calidad del material didáctico con los cuales 3 Jardines Infantiles serán beneficiarios.

#### **2. Obligaciones del Instituto Nacional de Deportes de Chile:**

- a) Por otra parte, el IND se compromete a entregar implementación deportiva, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas Metodológicas del Programa Crecer en Movimiento por talleres a efectuar.
- b) Capacitación en cuanto a la metodología de trabajo que deben aplicar las educadoras de párvulos en relación del ámbito de la educación física,
- c) Asesoría y seguimiento de los jardines modelos con sello elige vivir sano.
- d) Apoyo en la creación y participación de actividades deportivas y cualquier otra necesidad que necesite los jardines infantiles según la naturaleza del programa.

### **CUARTO: TÉRMINO DE ACTIVIDADES.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula *precedente*, las actividades aprobadas y en marcha se respetarán hasta el término efectivo de las mismas.

### **QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.**

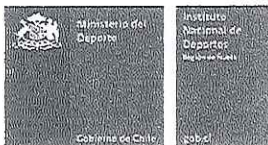
El Instituto en particular, deberá designar una contraparte técnica para el desarrollo del presente Convenio, quién actuará en su representación durante el período de desarrollo de éste. Fundación INTEGRA por su parte, deberá asignar también una contraparte técnica, quién actuará en su representación durante el período de desarrollo del presente Convenio. Representantes que deben ser designados al momento de la firma del presente Convenio.

### **SEXTO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una duración de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifestare por escrito su intención de ponerle término con, a lo menos, sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo periodo de vigencia.

No obstante, y sin perjuicio de lo señalado, las partes quedan facultadas para poner término unilateralmente al convenio en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio que se establece en la comparecencia, con un plazo de 60 días anterior al término, si las necesidades de los servicios que cada parte presta a la comunidad así lo requiere. Sin embargo, existiendo obligaciones pendientes por alguna o ambas instituciones, deberá darse completo cumplimiento de las mismas, entendiéndose prorrogado para los efectos de su total ejecución.





#### **SÉPTIMO: USO DE NOMBRES, LOGOS O MARCAS.**

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

#### **OCTAVO: APORTES.**

El presente convenio no incluye transferencia de aportes en dinero, especies u otros.

#### **NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se obligan a mantener la más absoluta y estricta reserva y confidencialidad, de manera que se obligan a no divulgar a terceros sea directa o indirectamente, información, antecedentes o documentación que le haya sido entregada por la contraparte o a la que, por cualquier motivo, hayan tenido acceso, sin la autorización previa, expresa y por escrito de su titular. Esta obligación de confidencialidad se hará extensiva a toda persona relacionada con las partes, directa o indirectamente o como personal dependiente o independiente.

#### **DÉCIMO:**

El presente convenio no es limitativo para las partes en orden a establecer otros acuerdos y/o convenios con entidades públicas o privadas en la medida que sean compatibles y no contradictorios con el presente.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales que pudiesen derivarse del presente instrumento, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Chillán.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICIDAD.**

El presente convenio, y cualquier información relacionada, se encuentra regulada por la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Al respecto, Fundación Integra publicará el presente Convenio de acuerdo con lo indicado en la letra e) del artículo 7° de la mencionada Ley.

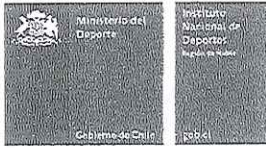
#### **DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

#### **DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **CARLOS ALBERTO CHANDÍA BRAVO** para representar al Instituto Nacional de Deportes de Chile en la región de Ñuble, consta de la Resolución Exenta RA N° 857/106/2021, mediante la cual se nombra Director Regional en la Dirección Regional de Ñuble del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

La personería de doña **CECILIA AGUILERA ORTIZ**, para representar a la Fundación INTEGRA, consta en escritura pública de Revocación y otorgamiento de Mandato Especial, de fecha 14 de abril de 2021, Repertorio N°1154-2021, Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernández.



**INTEGRA**  
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

*[Handwritten Signature]*  
**FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**  
**FUNDACIÓN INTEGRAL**  
**REGIÓN DE ÑUBLE**  
**CECILIA AGUILERA ORTIZ**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**FUNDACIÓN INTEGRAL ÑUBLE**

*[Handwritten Signature]*  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**CARLOS ALBERTO CHANDÍA BRAVO**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE**  
**CHILE**